

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 03/2024**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, á 09 de abril de 2024**

CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO
ABROGADO/A POR: R.M. N° 05/2024
DEROGADO/A POR: .....
MODIFICADO/A POR: .....
EN FECHA: 24/04/2024
SECRETARÍA C.M.M.

**VISTOS:**

El oficio G.A.M.M. - MAE N° 80/2024, por el cual Alcalde Municipal de Montero remite al Concejo Municipal la Minuta de Contrato N° 01/2024 referente al proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 PARA UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y CONVENIO DEL MUNICIPIO DE MONTERO", en fecha 25 de marzo de 2024; acompañando la documentación integrante del mismo, para su tratamiento por dispensación de trámite y voto de urgencia, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Par. II del Art. 82 de la Constitución Política del Estado establece que "El Estado apoyará con prioridad a los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan a los diferentes niveles del sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte, material escolar; y en áreas dispersas, con residencias estudiantiles, de acuerdo con la ley".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 283 establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, conforme lo prevé el Artículo 302, Par. I en su Núm. 35 de la norma magna, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero tiene como competencia exclusiva la celebración de convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 11 de la Ley N° 622 de Alimentación Complementaria Escolar, establece que son responsabilidades de los gobiernos autónomos municipales, entre otras, "Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", en su Art. 34 establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal.

Que, el Par II del Art. 115 de la Ley N° 031 establece que "Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado"; de la misma manera el Par. I del Art. 137 establece que "La fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo. Los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización deben ser abiertos, transparentes y públicos".

Que, el Art. 4, Par I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por un Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador; y un Órgano Ejecutivo. (w)



Que, conforme a lo establecido en el Núm. 4, 8 y 15 del Art. 16 de la Ley N° 482, son atribuciones del Concejo Municipal dictar Leyes Municipales y Resoluciones en el ámbito de sus facultades y competencias; aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal; y Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarias o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, conforme lo establecido en el Art. 5 de la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios, son fines de la presente ley: **I.** Garantizar al Órgano Ejecutivo como titular de la facultad ejecutiva, realizar y suscribir los contratos necesarios para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente; **II.** Garantizar al Concejo Municipal la fiscalización y transparencia de todos aquellos contratos y convenios interinstitucionales en los cuales el Gobierno Autónomo Municipal de Montero sea parte suscribiente; **III.** Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas; y **IV.** Invertir en forma eficiente los recursos municipales, y traducirlos en mejores condiciones de vida para la población del Municipio de Montero.

Que, la misma norma municipal señala en su Art. 34 que el Concejo Municipal es titular de la facultad Fiscalizadora, por lo que se encuentra habilitado para aprobar aquellos contratos que tengan que ver con recursos naturales, estratégicos, de interés público y cuantías superiores a las que no necesitan autorización, aprobación o ratificación por el Concejo Municipal.

Que, el Art. 10 en su Inc. a), de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece que son funciones y responsabilidades de las entidades públicas el CUMPLIR y hacer cumplir las presentes NB-SABS y sus reglamentaciones. Su incumplimiento, conforme lo prevé el Art. 7 de la misma norma, generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Montero en su Art. 3 establece que "El Pleno del Concejo Municipal es la máxima instancia de decisiones del Concejo Municipal con facultad deliberativa, legislativa y fiscalizadora en el ámbito de sus competencias y atribuciones".

Que, conforme a lo establecido en el Art. 83 del citado reglamento, los Concejales Municipales, entre otras, tienen las siguientes obligaciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y el presente Reglamento General; **b)** Cumplir con eficacia, eficiencia y transparencia, las atribuciones y labores que le han sido asignadas; y **f)** Representar y defender los derechos e intereses de todos los habitantes del municipio.

Que, el Art. 97 del presente reglamento establece que el Concejo Municipal tiene facultad legislativa, deliberativa y fiscalizadora municipal.

Que, el Art. 100 de la misma norma, establece que las Resoluciones son normas específicas y de cumplimiento obligatorio para la administración municipal en su jurisdicción, las mismas que deberán cumplir con el siguiente procedimiento: **1.** Ser presentado al Pleno del Concejo a través de la Presidencia; **2.** Para su aprobación requerirá de la mayoría absoluta de votos del total de los Concejales y Concejales; y **3.** Son de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN R.P.C. N° 03/2024 de fecha 03/2024, el RPC del presente proceso de contratación, resuelve APROBAR el Informe de Evaluación IC-BIENES-LP N° 01/2024 y ADJUDICAR la contratación a la Empresa IMPROSSA, representada legalmente por el Sr. Juan Diego Caballero Saavedra, por un monto de Bs.- 10.976.844,60; con un plazo de ejecución de 240 días calendario. (u)

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 37 Inc. c), 85 y siguientes del D.S. N° 0181, en virtud al Informe Legal N° 87/2024, la Dirección Jurídica elaboró la Minuta de Contrato N° 01/2024 para el presente proceso de contratación, indicando que se procedió conforme a procedimiento cumpliendo el cronograma de plazos.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, respecto a la solicitud de dispensación de trámite y voto de urgencia efectuada a través de la nota G.A.M.M. - MAE N° 80/2024 de fecha 25/03/2024, en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 02/04/2024, rechaza lo solicitado, derivando actuados a la Comisión competente.

Que, posterior a la citada sesión, los padres de familia tomaron las instalaciones del Concejo Municipal pidiendo la inmediata aprobación del contrato de la alimentación complementaria escolar conforme lo solicita el Alcalde Municipal por dispensación de trámite, toma que se prolongó hasta el día siguiente.

Que, la Comisión de Desarrollo Institucional Municipal, previo análisis de los informes técnicos, económicos y legales, emite el Informe CDIM N° 23/2023-2024 de fecha 05 de abril de 2024, CONCLUYENDO que "El proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 PARA UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y CONVENIO DEL MUNICIPIO DE MONTERO", contiene inconsistencias en los procedimientos administrativos, que pudieron ser subsanadas en su momento, las mismas que dan origen a responsabilidad por la función pública de los funcionarios partícipes del presente proceso de contratación, por lo que se deben efectuar las acciones legales que correspondan conforme a la normativa legal pertinente a los funcionarios descritos anteriormente, sin embargo las mismas no inciden en el grado de cumplimiento del presente contrato, ya que el cumplimiento se encuentra garantizado a través de las boletas de garantías adjuntas al presente contrato. (...) Por lo que corresponde que el Concejo Municipal se pronuncie conforme a lo establecido en el Núm. 4 y 8 del Art. 16 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con lo establecido en el Art. 35 de la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios, tomando en cuenta los presentes informes. RECOMENDANDO al mismo tiempo: 1.- **APROBAR** el presente Informe de Comisión; 2.- **APROBAR**, la Minuta de Comunicación en la cual se recomiende: a) Instauración de procesos de responsabilidad por la función pública de funcionarios responsables del presente proceso de contratación; b) Resolver, de la manera más pronta y de manera urgente, la entrega de la alimentación complementaria escolar para la gestión 2024 en nuestro municipio a objeto de evitar conflictos sociales y el deterioro de la salud de los beneficiarios, causados por la negligencia de dichos funcionarios; y, 3.- **APROBAR** la Minuta de Contrato N° 01/2024, suscrita entre el Gobierno Autónomo Municipal de Montero y la Empresa IMPROSSA, representada por el Sr. Juan Diego Caballero Saavedra.

Que, el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 23/2024 de fecha 04/04/2024, declarada Sesión Permanente en razón de la Materia, en la sesión reinstalada de fecha 05/04/2024, somete a consideración el presente informe, más la Minuta de Comunicación que emerge de él y el Proyecto de Resolución propuesto por la comisión; obteniendo como resultado de la votación el siguiente resultado: 1) **Informe de Comisión:** 4 aprobaciones, 5 abstenciones y 1 rechazo; 2) **Minuta de Comunicación:** 10 aprobaciones; y 3) **Minuta de Contrato N° 01/2024:** 3 aprobaciones, 6 abstenciones y 1 rechazo.

#### **POR TANTO**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 622 de Alimentación Complementaria Escolar, Decreto Supremo N° 0181, la Ley Municipal N° 45/2015 de Contratos y Convenios y, el Reglamento General del Concejo:

**RESUELVE:**

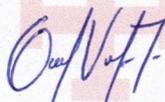
**ARTÍCULO PRIMERO.-** REMITIR al Órgano Ejecutivo Municipal la Minuta de Contrato N° 01/2024 de fecha 22 de marzo de 2024, suscrita entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO y la Empresa Unipersonal "IMPROSSA", representada por su propietario Juan Diego Caballero Saavedra, para la ejecución del proceso de contratación: "ADQUISICIÓN DE LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR GESTIÓN 2024 PARA UNIDADES EDUCATIVAS FISCALES Y DE CONVENIO DEL MUNICIPIO DE MONTERO"; la misma que ha sido CONSIDERADA por el Pleno del Concejo Municipal conforme al Capítulo I del Título VI del Reglamento General del Concejo Municipal, ejerciendo sus derechos que la norma le asiste, contando con la siguiente votación:

- **APROBACIÓN:** 3 votos.
- **RECHAZO:** 1 voto
- **ABSTENCIÓN:** 6 votos.

Remítase la presente Resolución al Órgano Ejecutivo Municipal y donde corresponda.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

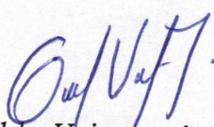
  
Guilda Veizaga Aguilar  
**CONCEJAL SECRETARIA**



  
Abg. Willan Perales Cortez  
**CONCEJAL PRESIDENTE**

, a 09 de abril de 2024;

Es publicada en la Gaceta Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

  
Guilda Veizaga Aguilar  
**CONCEJAL SECRETARIA**

